

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MMSC.203.47.1
	<b>CITACION Y EMPLAZAMIENTO</b>	VERSION

**LA SUSCRITA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA  
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

**CITA Y EMPLAZA**

Al señor **CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA**, en calidad de denunciado por parte de La Comisaria Segunda de Familia por **DERECHO A LOS ALIMENTOS EN ADULTO MAYOR**, en su contra para que en el término de quince (15) días hábiles se presente en la Comisaría Segunda de Familia de Cartago Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 1 Calle 37 Barrio Campo Alegre – Casa de Justicia de Cartago Valle, con el fin de **NOTIFICARLE** la Providencia dictada dentro del **PROCESO POR DERECHO A LOS ALIMENTOS EN ADULTO MAYOR** radicado con el No. **280 – 2024**, en el cual mediante Resolución 101-21/11/2024, se fijó la cuota alimentaria para su progenitora, la señora **MARTHA LUCIA AYALA CAMPO**, de 85 años de edad.

De no asistir, se entenderá surtida la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, que modifica el 17 de la Ley 294 de 1996 en concordancia con los Artículos 108 y 289 del Código de General del Proceso.


Este emplazamiento se fijará por el término de (15) quince días. Artículo 293 del Código General del Proceso.



**LEIDY VANESSA RUIZ RAMIREZ**  
Comisaria Segunda de Familia

*Elaboró: Digitó: Luz Mery Arce Monsalve / Auxiliar Administrativo  
Revisó: Leidy Vanessa Ruiz Ramirez /Comisaria Segunda de Familia  
Archívese en: Proceso No. 280-2024*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MMSC.203.47.1
	<b>CITACION Y EMPLAZAMIENTO</b>	VERSION

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
<b>ACTA</b>		VERSION 1

**COMISARIA DE FAMILIA DE CARTAGO**  
**PROCESO No. 280-2024**

En Cartago Valle; a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 am), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de conciliación de Fijación de Cuota Alimentaria y Cuidado Personal a favor de la adulta mayor MARTHA LUCIA AYALA CAMPO.

El suscrito comisario de familia de esta localidad, en uso de las facultades que le confiere la 2126 de 2024, declara abierta la misma.

El acto está debidamente notificado a lo cual comparece NICOLE DANIELA MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No 1.112.795.273 expedida en Cartago.

Acto seguido, se orienta a los presentes sobre el trámite de las presentes diligencias, se les entera sobre sus derechos y obligaciones contenidos en la ley 1850 de 2017, articulo 9, Código Civil, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes, se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación, por ello, se insta a las partes a presentar fórmulas que permitan un acuerdo a favor de la adulta mayor MARTHA LUCIA AYALA CAMPO de 85 años de edad.

Seguidamente, se le otorga la palabra a la solicitante NICOLE DANIELA MEJIA quien ejerce el cuidado de la adulta mayor MARTHA LUCIA AYALA CAMPO, quien manifiesta la necesidad de que su hermano el señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA *"Requiero que él le ayude con la cuota de alimentos para mi mama, nosotros pasamos muchas necesidades en este momento porque yo no puedo trabajar casi porque mantengo en función de todo lo de ella de salud, en este momento tenemos todos los servicios dobles y nos hacen el corte esta semana (muestra los recibos), el apareció a la casa hace unos días a llorarle a mi mama y solo le lleva abarrotes a mi mama sabiendo ella sabe que sufre del colon pero eso es casi nunca, nos dimos cuenta que parece que se fuera a ir para España y sin aporte para mi mama, mi mama en este momento está descompensada, mal alimentada porque no tenemos como darle buena comida, los vecinos me ayudan a veces me regalan mercados en la iglesia o las personas que se acuerdan de nosotras, yo trato de no decirle nada a mi mama de que estoy demandando a Carlos porque a pesar del ser mal hijo ella lo quiere mucho entonces es una desvinculación total con ella, para nada es como si ella no existiera, necesito que él se apersona de la situación porque yo cuido a mi mama pero como hago para trabajar, quien la va a cuidar"*.

Teniendo en cuenta las inasistencias del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA, previas citaciones y sin justificación alguna el despacho procede a realizar mediante resolución a fijar la cuota de alimentos a favor de la señora MARTHA LUCIA AYALA CAMPO.

**RESOLUCION 101**  
**21 de noviembre de 2024**

**RESUELVE:**

*[Handwritten signature and notes in red ink]*

www.cartago.gov.co  
 Comisaría Segunda de Familia  
 comisaria2@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 1 con Calle 37, Campo Alegre – Casa de Justicia  
 Código Postal: 762027

[Redacted signature area]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO:MAGD-AD-130.2-F38
	<b>ACTA</b>	VERSION 1

**PRIMERO:** El cuidado personal de la adulta mayor MARTHA LUCIA AYALA CAMPO quedara en cabeza de la señora NICOLE DANIELA MEJIA, por tiempo indefinido, quien garantizara el cuidado y protección requeridos para el bienestar de la señora AYALA CAMPO.

**SEGUNDO:** El señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA deberá aportar y por concepto de alimentos, la suma de TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 390.000.00), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes, siendo exigible desde el primer día, empezando a cumplirse el próximo 1 de diciembre de 2024. El señor mencionado enviase la cuota estipulada a la señora NICOLE DANIELA MEJIA mediante una chancera al número de cedula de la misma.

**TERCERO:** Los gastos de salud que no cubra su EPS y que llegare a necesitar la señora MARTHA LUCIA AYALA CAMPO serán asumidos en un 50% por el señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA.

**CUARTO:** La cuota enunciada en el numeral segundo se incrementará cada año en enero de forma automática, teniendo en cuenta el IPC fijado por el Gobierno Nacional.

**QUINTO:** REMITIR las presentes diligencias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION por la inasistencia alimentaria a la adulta mayor MARTHA LUCIA AYALA CAMPO por parte del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA.

**SEXTO:** REMITIR el presente expediente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que continúe con el trámite procesal ante el juzgado de Familia.

**NOVENO:** NOTIFICAR por aviso al señor CARLOS AUGUSTO PINEDA AYALA dada su inasistencia a la presente audiencia.

**DECIMO:** Contra la presente decisión procede recurso de revisión ante la presente autoridad.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída en voz alta y aprobada por las partes intervinientes en ella.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN AUDIENCIA.**

*Vanessa Ruiz Ramirez*  
**LEIDY VANESSA RUIZ RAMIREZ**  
**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA**

*Nicole Daniela Mejia*  
**NICOLE DANIELA MEJIA**

www.cartago.gov.co  
Comisaría Segunda de Familia  
comisaria2@cartagovalle.gov.co  
Carrera 1 con Calle 37, Campo Alegre – Casa de Justicia  
Código Postal: 762027